



CONTRATO No. 186/2014

LIBRE GESTION N° 409/2014

**“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA UN ASISTENTE TÉCNICO -
ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN
LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR”**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,
del domicilio de Departamento de
portadora de mi Documento Único de Identidad número

número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras
Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de
Identificación Tributaria

en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**,
y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de
actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento
privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **YESENIA
MARISOL DELGADO ASTURIAS**, mayor de edad,

departamento de
portadora de mi Documento Único de Identidad número
Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me
denominaré **“LA CONSULTORA”** y ambos en el carácter antes mencionado,

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de consultoría a favor de “El Ministerio” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento; a los Términos de Referencia de Libre Gestión No. 409/2014; Publicación de Resultados en Comprasal.gob.sv, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce; la Oferta Técnica-Económica del Consultor y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato son los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA UN ASISTENTE TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR”**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 409/2014; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) Oferta Técnica Económica; d) La orden de Inicio; e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; f) Los informes; g) Publicación de la Adjudicación en Comprasal.gob.sv, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce y notificación de resultado al Contratista; h) Las Garantías; y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORIA.** LA CONSULTORA se compromete a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA UN ASISTENTE TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR”**, de acuerdo a lo establecido en la Clausula 2.2 “Alcance de los Servicios” de los Términos de Referencia de Libre Gestión Número 409/2014, y de conformidad a lo pactado en este contrato y demás documentos que forman parte integrante del mismo. Por lo anterior El

Consultor será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los servicios por los cuales se le ha contratado, responsabilidad que le podrá ser deducida Penal, Civil, Ambiental o Administrativamente. **CLÁUSULA CUARTA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** EL CONSULTOR, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia correspondientes, y al presente contrato y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte EL MINISTERIO, a través del Administrador del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a la Consultora la cantidad de hasta **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,400.00)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago antes relacionado se efectuará de la siguiente manera: Pago inicial: Un pago de Un Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00), previa presentación y aprobación del informe inicial o plan de trabajo por parte de la coordinación de la unidad de gestión; el Resto de pagos: El resto del monto de la Consultoría se dividirá en pagos mensuales, previa presentación y aprobación del informe mensual, con la aprobación por parte del Coordinador de la Unidad de Gestión. Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. Así mismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de los trabajos objeto del presente del contrato y en general totalidad de los costos en que incurra la consultora para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de las respectivas facturas de consumidor final o crédito fiscal y documentación que ampare su aprobación por parte del Administrador del Contrato, a través de la Gerencia Financiera Institucional. **CLAUSULA SEXTA. CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** LA CONSULTORA se obliga a presentar a satisfacción de EL MINISTERIO a través del Administrador del Contrato, lo

establecido en la Clausula 4.5. PAGOS de los términos de referencia: los Informes Inicial, Mensuales, y Final. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Consultora deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de Orden de Inicio, El Contratista deberá otorgar dicha Garantía consistente en un Pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción final acompañado del Informe Final. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. Esta garantía será devuelta veinte (20) días hábiles posteriores de haber concluido los servicios y presentada a la GACI el acta de recepción final. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que la Consultora deberá iniciar la ejecución del contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante Resolución Modificativa. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a “LA CONSULTORA” traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Consultor

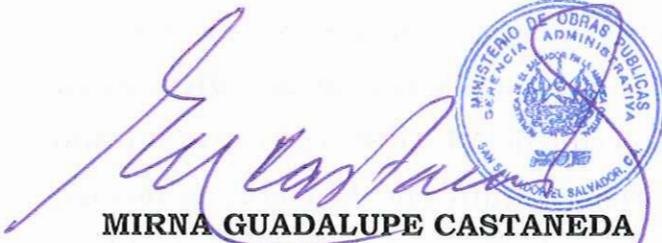
incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. El Consultor autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el Administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos DONACIÓN - PROGRAMA 6061 "PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR-LAIF", de conformidad a disponibilidad presupuestaria agregada en el expediente administrativo. Pudiendo no obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución de Modificación de Contrato, variarse la fuente de financiamiento señalada con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligado a ejecutar los servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de

este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** La Consultora se obliga a responder y resolver a satisfacción del Ministerio, en el plazo que le estipule el Ministerio, por medio del Administrador de Contrato, cualquier consulta o deficiencia, relativa al trabajo elaborado por él. Si LA CONSULTORA no subsanare en el plazo que se le estipularé por escrito, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallase solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de ésta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONSULTOR acepta que será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que “EL MINISTERIO” designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.**

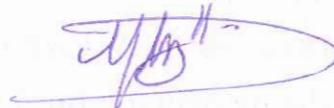
Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por lo que la Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, El Ministerio proporcionará un formato de cada tipo de informe o en caso de que El Ministerio así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por LA CONSULTORA, previo a la presentación de los mismos. Asimismo, el Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes en el país. **CLAUSULA VIGESIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para efectos de administración del Contrato se nombró mediante Acuerdo No. 752, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, Administrador de Contrato al Licenciado Ronny Arturo Rodríguez Chan, quien actualmente se desempeña como Jefe del Despacho Ministerial y Gerente General de la Gestión Corporativa de esta Secretaría de Estado, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “EL MINISTERIO” Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo “C”, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte “LA CONSULTORA” sus oficinas ubicadas en

Tanto “EL MINISTERIO” como “LA CONSULTORA” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, será válido para los efectos legales. Así

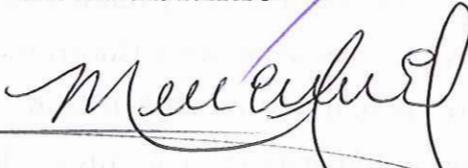
nos expresamos los comparecientes, en el carácter y personería indicados, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
“EL MINISTERIO”



YESENIA MARISOL DELGADO
ASTURIAS
“LA CONSULTORA”



En la ciudad de ~~San Salvador~~, a las nueve horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de _____ departamento de _____

COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ Departamento de _____ a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número _____

_____ y número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria _____



en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de ésta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y la señora **YESENIA MARISOL DELGADO ASTURIAS**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación _____

quien actúa en carácter personal, quien en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** o **“LA CONSULTORA”**. Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha



comprometido a proporcionar a El Ministerio el servicio denominado **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA UN ASISTENTE TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR”**, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El contratista hasta la cantidad de **Diecisiete mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula quinta. El plazo del referido contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato, que firmará y sellará el Administrador del Contrato. Yo la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

